

TIGRE, 21 de julio de 2009.-

VISTO:

Los protocolos adicionales firmado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Agencia de Desarrollo de Empleo e Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra el protocolo adicional N° 04/09 al convenio M.T.E. Y S.S. N° 65 con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la implementación del seguro de capacitación y empleo, celebrado el 6 de abril de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Registra el protocolo adicional N° 06/09 al convenio M.T.E. Y S.S. N° 65 con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del empleo “Más y Mejor Trabajo”, celebrado el 12 de mayo de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC728
210709

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto


RESOLUCION N° 1920/09





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



**PROCOLO ADICIONAL N° 04/09 AL CONVENIO
M.T.E. Y S.S. N° 65/08 ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO DE CAPACITACION Y
EMPLEO**



Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 15, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y el MUNICIPIO DE TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la Av. Cazón N° 1514, de la Ciudad de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por el Señor Intendente Dr. D. Julio Oscar ZAMORA, en el expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 12015-1.256.204/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256 del 23 de octubre de 2003 se creó el PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO con el





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

objeto de contribuir a la generación y sostenimiento del empleo, mejorar la empleabilidad de los desocupados y aumentar la calidad del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO celebraron el Convenio citado con el objetivo de articular políticas públicas para el alcance de los fines fijados por el PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO.

Que, en concordancia con tales políticas, el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006 instituyó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que para acceder al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, las personas interesadas deben inscribirse en las Oficinas de Empleo municipales incorporadas a la Red de Servicios de Empleo y suscribir un convenio de adhesión en el que se establezcan sus derechos y obligaciones.

Que el mencionado Seguro prevé las siguientes prestaciones:

1) El pago de una suma dineraria mensual no remunerativa por un período máximo de VEINTICUATRO (24) meses y por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225), durante los primeros DIECIOCHO (18) meses, y de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), durante los SEIS (6) meses restantes.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2) Acciones de apoyo a la inserción laboral a través de las Oficinas de Empleo municipales y de la Red de Servicios de Empleo que se está desarrollando en todo el país, mediante: a) servicios de orientación y asistencia en la búsqueda de empleo; b) servicios de intermediación laboral para la incorporación al empleo en el sector público y privado; c) servicios de formación básica y profesional; d) participación en actividades de entrenamiento para el trabajo, y e) asistencia técnica para la formulación de proyectos de autoempleo.

Que, en una primera etapa, el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO estará destinado a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que opten por su inclusión al mismo.

Que la SECRETARIA y el MUNICIPIO, coinciden en el carácter estratégico de utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos.

Que la SECRETARIA a partir del análisis de la documentación presentada por el MUNICIPIO a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, recomienda la suscripción del presente Protocolo Adicional.

Que en orden a lo expuesto deviene necesaria la articulación entre las Partes para la exitosa y mejor instrumentación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en el MUNICIPIO.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

POR ELLO,

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto la implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, instituido por el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006, en el MUNICIPIO.

DE LA DIFUSION Y CONVOCATORIA.-

SEGUNDA: Para la realización de la difusión de las características del Seguro de Capacitación y Empleo y de las acciones de convocatoria, la SECRETARIA entregará al MUNICIPIO un mínimo de DIEZ MIL (10.000) dípticos y MIL (1000) afichetas.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a colocar las afichetas y los afiches brindados por la SECRETARIA en establecimientos públicos e instituciones con mayor concurrencia de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

CUARTA: La SECRETARIA y el MUNICIPIO realizarán una convocatoria a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con el objetivo de brindarles información sobre las características del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, para que dispongan de los elementos de juicio necesarios a efectos de decidir su incorporación al mismo.

QUINTA: La convocatoria preverá reuniones informativas que se realizarán en Organizaciones y Clubes citas en calle Blandengues y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Avellaneda, localidad de R. Rojas; calle Triunvirato Y San Martin de Tours, localidad de Torcuato E.; calle Honda y Arroyon, localidad de Delta; calle R. Mazza y F. Cayetano, localidad de Tigre Centro; calle Ituzaingó 1750, localidad de Benavidez; calle Pasteur 1319, localidad de Talar; calle Asunción y España, localidad de Torcuato O.; calle Independencia y Marconi, localidad de Troncos; calle Santiago del Estero 2350, localidad de Pacheco; calle 12 de Octubre 943, localidad de Villa La Ñata; calle Santa Maria 2389, localidad de Rincón. El MUNICIPIO se compromete que los mencionados lugares contarán con el mobiliario suficiente, cumplirán con las condiciones de espacio, higiene, limpieza y seguridad necesarias, y serán destinados para tales fines durante las acciones de convocatoria a partir del 13 de Marzo de 2009, en el horario de lunes a viernes de 9:00 Hs a 17:00 Hs.

SEXTA: El MUNICIPIO asignará personal de su dependencia para cumplir con las tareas involucradas en el proceso de convocatoria.

SEPTIMA: La inscripción en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se realizará en la Oficina de Empleo Municipal mediante la suscripción del Convenio de Adhesión incorporado al Sistema Informático de Apoyo a la Gestión de Oficinas de Empleo. El proceso de inscripción será personal y voluntario, no siendo posible la intervención de apoderados.

OCTAVA: La Oficina de Empleo Municipal deberá entrevistar en forma individual a cada postulante, constatar su carácter de beneficiario del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, completar o actualizar su Historia Laboral



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

en el Sistema Informático de Apoyo a la Gestión de Oficinas de Empleo y guardar bajo su custodia un ejemplar del Convenio de Adhesión que se suscriba, registrándolo en el citado Sistema Informático.

NOVENA: La SECRETARIA registrará los postulantes cuya incorporación sea aprobada en el Sistema Informático de Apoyo a la Gestión de Oficinas de Empleo.

DE LA OFICINA DE EMPLEO.-

DECIMA: El MUNICIPIO se compromete a adecuar el espacio físico y mobiliario de la Oficina de Empleo Municipal, asignar el equipo técnico necesario y asegurar la cantidad de puestos requeridos para la adecuada atención de postulantes y trabajadores incorporados al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y el desarrollo de sus funciones.

DECIMO PRIMERA: La SECRETARIA, podrá fortalecer el funcionamiento de la Oficina de Empleo Municipal mediante la asignación de recursos informáticos y/o mediante la contratación o asistencia financiera para la contratación de recursos humanos, conforme la evaluación que realice la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo en relación a la cantidad de beneficiarios correspondientes al Programa Jefes de Hogar de la jurisdicción.


DECIMO SEGUNDA: La SECRETARIA a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo capacitará al personal de la Oficina de Empleo Municipal en la utilización del Sistema Informático de Apoyo a la Gestión de Oficinas de Empleo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DE LAS PRESTACIONES (Sector público).-

DECIMO TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a:

- 
- a) Informar e incentivar a los representantes del sector empleador privado y público respecto de la utilización de los mecanismos previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06;
 - b) Realizar el relevamiento de las contraprestaciones que se encuentran desempeñando los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a efectos de compatibilizarlas con la demanda de trabajadores en el ámbito de la administración pública, municipal o provincial, y propiciar su cobertura por parte de dichos beneficiarios, previa incorporación al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

DECIMO CUARTA: Por su parte, la SECRETARIA se compromete a:

- a) Asistir técnicamente al MUNICIPIO para la formulación de proyectos de entrenamiento para el trabajo y para el relevamiento de la demanda de trabajadores en el sector público;
- b) Apoyar los proyectos de entrenamiento para el trabajo que resulten aprobados por la SECRETARIA.

DE LA VIGENCIA.-

DECIMO QUINTA: El presente acuerdo se extenderá por el plazo de vigencia del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.-





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DECIMO SEXTA: Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, la SECRETARIA podrá exigir al MUNICIPIO la devolución de los bienes entregados y/o el valor en dinero de todo otro aporte efectuado, conforme la valuación de los mismos a la fecha del efectivo reintegro. Asimismo, la SECRETARIA podrá considerar resuelto el presente, haciendo expresa reserva del derecho a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

DE LA AUDITORIA.-

DECIMO SEPTIMA: Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la ejecución del presente estará sujeto al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoria Interna del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoria General de la Nación).

DE LA JURISDICCION.-

DECIMO OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DE CONSTITUCION DE DOMICILIOS.-

DECIMO NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

Previa lectura y ratificación de las Partes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de *abril* de 2009.

PROTOCOLO ADICIONAL Nº *04/09* AL CONVENIO M.T.E y S.S. Nº *65/08*

Lic. D. Enrique DEIBE
SECRETARIO DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dr. D. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Provincia de BUENOS AIRES



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social n° 6

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MTESS N° 65/08 ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA FORTALECER EL EQUIPO TECNICO DE LA OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MÁS Y MEJOR TRABAJO"

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre de la Provincia de BUENOS AIRES en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio Cesar ZAMORA en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, N° 1 2015 1311841/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivos contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad, especialmente de los beneficiarios de programas sociales.

Que el PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

CP

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SEGURIDAD SOCIAL, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que en el marco del presente PLAN, los Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo promueven en las distintas provincias y municipios el desarrollo de propuestas que, desde un enfoque estratégico, combinan en forma articulada y sistémica los recursos disponibles (programas y componentes) en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y en otras áreas del Estado nacional y provincial, para dar respuesta a los problemas de empleo y trabajo de las personas del MUNICIPIO.


Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de 18 a 24 años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que los mencionados PROGRAMAS contienen un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas que a ellos se incorporen, las que son gestionadas a través de la Oficina de Empleo Municipal.

Que el MUNICIPIO se encuentra en proceso de implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el PROGRAMA JOVEN CON

CR.


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MÁS Y MEJOR TRABAJO y otras acciones Territoriales de Promoción del Empleo.

Que la SECRETARIA a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación de los Programas.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo.

PRIMERA: Será objetivo del presente fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Empleo Municipal para garantizar la implementación de las políticas territoriales y locales de promoción del empleo, en especial del Seguro de Capacitación y Empleo y del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado, el MUNICIPIO se compromete a contratar:

- SIETE (7) técnicos de acuerdo a los perfiles definidos por la Dirección de Servicios de Empleo.

TERCERA: La SECRETARIA se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los perfiles profesionales seleccionados, de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección Servicios de Empleo.

CUARTA: La SECRETARIA se compromete a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO para la ejecución de las acciones aquí previstas, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$88.200-), para cubrir NUEVE (9) meses de las contrataciones previstas en la cláusula segunda del presente Protocolo Adicional, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 8016/9 del BANCO DE LA PROVINCIA DE

Cp.

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, cuya titularidad ha sido informada por el MUNICIPIO, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

QUINTA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en UNA (1) cuota, equivalente a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$88.200-).
- c) Son condiciones para el pago de la cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

La SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

SEXTA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 16 - Acciones de Empleo - Subprograma 04 - Actividad 01 - SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO - Partida Parcial 5.7.6 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

CP.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente

*Dr. Julio Cesar Zamora
INDEPENDIENTE MUNICIPAL*



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*


Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

NOVENA: De verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, apercibir, suspender los pagos previstos en el presente Protocolo Adicional y/o exigir el reintegro de todas las sumas transferidas.

DÉCIMA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta

GP.


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO PRIMERA: La SECRETARIA, a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO TERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMO CUARTA: El presente Protocolo Adicional se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CP.

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DÉCIMO SEXTA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMO SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de Mayo de 2009.

Protocolo Adicional N° 6/09 Convenio MTESS N°:65/08.

Ch.

Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo del
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Dr. Julio Cesar ZAMORA
Intendente Municipal de
TIGRE, provincia de
BUENOS AIRES



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

RENDICION DE CUENTAS

A los fines de la presentación de la Rendición, el MUNICIPIO deberá entregar la misma una vez finalizadas las acciones comprometidas en el presente Convenio y dispondrá de hasta SESENTA (60) días para presentar dicha documentación ante la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) correspondiente.

Para ello, el MUNICIPIO deberá cumplimentar todas las planillas de "Rendición de Gastos Corrientes" obrantes en el presente Anexo, en cada una de sus partes (I/A, II/A, III/A y IV/A).

En la presentación, y junto con las planillas mencionadas se acompañará las fotocopias de las facturas de los gastos e inversiones realizadas en el mismo orden que obran asentadas en la Parte IV/A del presente Anexo.

Toda la documentación, deberá entregarse por duplicado ante la GECAL correspondiente, quien procederá a sellar las copias a modo de recepción y sujeto a revisión.

Las facturas originales quedarán en poder del MUNICIPIO y estarán a disposición del MINISTERIO y de los organismos de control intervinientes.

gr.

Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ANEXO I
Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO I/A

DATOS DEL ORGANISMO

Denominación			
DOMICILIO			
Calle		N°	
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	
e-mail		Fax	
CUIT N°			

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROVINCIAL

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL ORGANISMO

Apellido y nombres			
Tipo y número de documento de identidad			
Cargo que ocupa en el organismo			
CUIT/CUIL N°			

IMPORTE TOTAL RENDIDO (expresado en pesos)

Monto rendido - en letras -	
Monto rendido - en números -	\$

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Apellido y nombres			
Tipo y número de documento de identidad			
Cargo que ocupa en el organismo			

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.
Versión 1.0 - 2007

Página 1/8

gr.

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ANEXO I
Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO I/A

DETALLE DE LAS ACCIONES CUMPLIDAS	
Denominación del organismo	
N° de CUIT	
Acciones cumplidas ¹	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

¹ Se solicita que este detalle, respete el mismo esquema de la Matriz de Resultados.


Lugar y fecha	Firma y Aclaración del Responsable de la Ejecución de las Acciones	Firma y Aclaración del Representante del Organismo

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.

CP.

Versión 1.0 - 2007

Página 2 de 8


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ANEXO I

**Rendición de Gastos
Corrientes***
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO III/A

RESUMEN DE LOS APORTES Y GASTOS RENDIDOS POR RUBROS		(de acuerdo con la matriz de rubros)
Tipo de gasto - Aportes del organismo	Monto total	
1 - Subtotal	\$	
Tipo de gasto - Transferencias MTEySS - SE	Monto total	
2 - Subtotal	\$	
MONTO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS (1+2)		
Son pesos		\$
- en letras -		- en números -

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias.

CP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.